

## MEDIDA DE CONSERVACION 8/VI

Limitación de la Captura Total de *Champscephalus gunnari* en la Subárea Estadística 48.3

88. La Comisión, de acuerdo con la Medida de Conservación 7/V, adopta por la presente la siguiente Medida de Conservación de conformidad con el Artículo IX de la Convención:

La captura total de *Champscephalus gunnari* no excederá las 35.000 toneladas en la temporada 1987/88, en la Subárea Estadística 48.3. Luego de la época en que se haya alcanzado la captura total de *C. gunnari*, no deberá extraerse *Notothenia rossii*, *Notothenia gibberifrons*, *Chaenocephalus aceratus* y *Pseudochaenichthys georgianus* de la Subárea 48.3, excepto para propósitos de investigación científica.